

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2570-2017

CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2017

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio UCPI-009-2017 del 24 de enero del 2017 (REF. CU-020-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que, en atención a los artículos 7 y 10 del Reglamento para la UCPI, informa sobre el nombramiento de Ivannia Villalobos Vindas en la iniciativa 7, ratificado por el Consejo de Rectoría en sesión 1908-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 6 de junio del 2016.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-023 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-021-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.669 “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO,

OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Sin embargo, este Consejo Nacional de Salarios no ha reformado su conformación desde hace ya 67 años; razón por la cual es necesario actualizar y depurar su integración. (...). Lo afortunado de la experiencia del Reino Unido es que es aplicable a la realidad costarricense. Costa Rica cuenta con universidades públicas de prestigio, que durante el tiempo han demostrado una excelente calidad en la formación de sus estudiantes, así como en el trabajo que estos luego vienen a desempeñar en nuestra sociedad y, aún más importante, en su trabajo científico objetivo y dirigido a mejorar cada vez más a nuestro país. Adicional, mediante la figura del Consejo Nacional de Rectores (Conare) las universidades públicas del país han demostrado ser excelentes mediadoras, conciliadoras y negociadoras en pro de la solución de graves problemáticas nacionales.

Por lo tanto, incorporar las universidades públicas al Consejo Nacional de Salarios no solo permitirá garantizar que el trabajo realizado por este Consejo tenga un mejor asidero técnicocientífico, objetivo, sino que también se mejorará la calidad del diálogo y la negociación en el seno del Consejo y este, a su vez, contará con una mayor legitimidad ante la sociedad costarricense y ante los sectores que lo integran”

SOBRE EL PROYECTO EN CONCRETO

El texto dictaminado en forma afirmativa en sesión N. 10, realizada el 7 de noviembre de 2016, por la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia indica:

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el párrafo primero del artículo 4 de la Ley N. 832, Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 4.- Integración del Consejo Nacional de Salarios:

Integrarán el Consejo Nacional de Salarios doce miembros directores, de los cuales 9 serán nombrados por el Poder Ejecutivo: tres representarán al Estado, tres a los patronos, tres a los trabajadores; y serán nombrados tres por el Consejo Nacional de Rectores en representación de las universidades públicas.

Todos los directores serán responsables por sus actuaciones, en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, por cada delegación se nombrará un director suplente, en igual forma que los directores propietarios. El reglamento de esta ley dispondrá actuación de los suplentes.”

Rige a partir de su publicación.

El artículo 4 de la ley vigente indica:

“Artículo 4º.- Integración del Consejo Nacional de Salarios. Integrarán el Consejo Nacional de Salarios nueve miembros directores, nombrados por el Poder Ejecutivo: tres representarán al Estado; tres, a los patronos y tres, a los trabajadores.

Todos los directores serán responsables por sus actuaciones, en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, por cada delegación, se nombrará un director suplente, en igual forma que los directores propietarios. El Reglamento de esta Ley dispondrá actuación de los suplentes.

(Así reformado por el artículo 1º de la ley N. 7510 de 9 de mayo de 1995)

Como se puede apreciar la reforma busca ampliar el número de miembros del Consejo Nacional de Salarios que actualmente es de 9 (tres del Estado, tres de la patronos y tres de los trabajadores), para que pase a un total de 12 miembros con tres nuevos que representarán a las universidades estatales y designados por el CONARE.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El CONARE cuenta con múltiples representaciones oficiales en organismos, programas y proyectos del sector público, determinadas en muchos de los casos mediante leyes o decretos y en otros por propio interés del CONARE.

Dichas designaciones obedecen a la sencilla razón de que CONARE representa a las cinco universidades públicas, lo cual le permite escoger del seno de las mismas a los profesionales más idóneos para desempeñar la función requerida que se espera desempeñen de una manera objetiva, profesional, pegada a Derecho y teniendo en mente los intereses superiores de la patria.

Queda a discreción del legislador acoger la reforma propuesta o no.

No obstante la estimamos procedente y necesaria la misma ya que una representación de CONARE en el Consejo Nacional de Salarios podría introducir un balance importante en el mismo, con la observación que basta con un solo miembro y no los tres propuestos.

Recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto en cuestión.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-023 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia apoya el proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669, dado que se**

considera procedente y necesaria la representación de CONARE en el Consejo Nacional de Salarios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-024 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-022-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el siguiente criterio referente al proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.526, el cual cuenta con el dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Ordinario de Asuntos Jurídicos:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.526 “Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica”, el cual cuenta con DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, texto que es objeto de consulta.

Dicho proyecto deroga la Ley N. 3838, Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, de 19 de diciembre de 1966 y todas las que se opusieron a las disposiciones consignadas en los artículos anteriores.

Destacamos las siguientes normas relacionadas con la competencia de las universidades estatales.

Del artículo 3;

“e) Promover el progreso de la optometría y todas las ciencias que con ella se relacionen.

f) Cooperar con las Universidades del país en cuanto éstas lo soliciten o la ley lo ordene, en el cumplimiento del inciso anterior”.
(Art. 3)

Del artículo 4:

“d. Realizar examen de incorporación a todos aquellos que soliciten su inscripción, tanto como optometristas, o en cualquiera de las diferentes especialidades aprobadas por el Colegio de Optometristas. Queda facultada la Junta Directiva, para promulgar el Reglamento respectivo (Art. 4)

i) Cooperar con las universidades en la supervisión y fiscalización del debido cumplimiento de los planes de estudio, de las escuelas de optometría, aprobados por el ente correspondiente, cuando estos lo soliciten o así lo convengan. Previo a la creación de una escuela de optometría se podrá consultar al Colegio de Optometristas.

Artículo 7:

ARTÍCULO 7.- Profesionales extranjeros

Los profesores extranjeros que contraten las universidades para la docencia o investigación de la Optometría, no podrán ejercer la optometría en el país, ni tendrán los derechos de los miembros incorporados; para que esos profesionales puedan ejercer la optometría sin restricciones deben incorporarse y cumplir los requisitos que para ellos señala esta ley.

En todo caso, los profesionales extranjeros que vienen al país en misión humanitaria o a prestar servicios exclusivamente de docencia o investigación, deberán contar con la aprobación respectiva de la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con lo que disponga el reglamento promulgado al efecto por la Junta Directiva.

OBJECIÓN AL PROYECTO

De manera particular destacamos el artículo 8 que regula los requisitos de incorporación al Colegio.

ARTÍCULO 8.- Incorporación

Para obtener la incorporación en el Colegio de Optometristas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, para ser reconocido, deberá ser reconocido por el Colegio de Optometristas. El título expedido en otro país, deberá encontrarse debidamente apostillado por el Cónsul de Costa Rica en ese país, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica, y traducido al idioma oficial cuando sea extendido en otro idioma.
- b) Aprobar el examen de incorporación establecido en esta ley y reglamentado por la Junta Directiva.
- c) Satisfacer las obligaciones económicas que señale la Junta Directiva.
- d) Presentar certificación del Registro Judicial de Delincuentes.
- e) Los extranjeros deberán presentar los siguientes documentos: certificación extendida por autoridad competente del o los países donde hayan residido en los últimos cinco años; la cédula de residencia permanente y libre de condición y documento idóneo que compruebe que en su país de origen los costarricenses pueden ejercer la profesión en análogas circunstancias. Los refugiados políticos deberán comprobar con su carné su condición de tal.
- f) Satisfacer los derechos o requisitos complementarios que pudiera señalar la Junta Directiva de este Colegio.
- g) Aprobar el curso de ética, leyes y reglamentos impartido por el Colegio de Optometristas. El Colegio de Optometristas deberá anunciar e impartir por lo menos un curso por año.

No pueden ser miembros del Colegio, los Optometristas que por sentencia estuvieren inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni los bachilleres en Optometría.

En todo el proyecto no se indica que los títulos obtenidos en el exterior deben ser reconocidos y/o equiparados por CONARE, sea, por las universidades estatales.

Por el contrario el inciso a) anterior le reserva dicha función al propio colegio despojando de dicha competencia a CONARE y desnaturalizando la función del colegio profesional, ya que la función primordial de los mismos es velar por el ejercicio de la profesión, correspondiendo a las universidades velar por la legalidad e idoneidad del título académico.

Tal competencia se la ha otorgado las respectivas leyes orgánicas de las universidades estatales empezando por la de la Universidad de Costa Rica.

La ley de creación de la UCR indica:

"Artículo 7°.- Corresponde al Consejo: ...

8.- Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y Tratados Internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad;..." "Artículo 21.- Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de otorgar permisos para el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y de reconocer equivalencias de estudios profesionales."

Las demás Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal tienen señalada la misma atribución dada originalmente a la Universidad de Costa Rica en sus diferentes leyes constitutivas.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N. 4777 de 10 de junio de 1971 indica que es competencia de su Consejo **"reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por instituciones tecnológicas extranjeras... y autorizar el ejercicio de profesiones tecnológicas"** (artículo 8 inciso i).

Esta Ley fue reformada por la Ley 6321 de 27 de abril de 1979 cuyo artículo 6° indica: **"Al Instituto le compete el reconocimiento de los títulos extranjeros y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refieran a carreras similares a las que el mismo ofrece."**

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional, N. 5182 de 15 de febrero de 1973, indica como competencia de su Consejo Directivo **"reconocer la equivalencia de estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras universidades de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de la normas de una absoluta reciprocidad"**. (Artículo 18 inciso d)

Luego la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, N. 6044 de 3 de marzo de 1977 indica que una de las funciones de la Universidad es el **"reconocer estudios, títulos y grados universitarios otorgados por otras universidades"**. (Artículo 3 inciso e).

Finalmente, la Ley de creación de la Universidad Técnica Nacional Ley: 8638 del 14 de mayo de 2008 estipula que:

“ARTÍCULO 5.- Funciones. En cumplimiento de sus fines, la Universidad Técnica Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones. (...) e) **Reconocer y equiparar estudios, títulos y grados universitarios otorgados por universidades extranjeras, cuando se refieran a carreras afines a las que esta ofrece.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto en cuestión salvo el inciso a) del artículo 8, por lo que deberá indicarse expresamente que el reconocimiento de títulos otorgados en el exterior deberá llevarse a cabo por parte de CONARE mediante la universidad competente.

Sugerimos por ello la siguiente redacción a ese inciso:

- a. Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, deberá ser expedido por una universidad legalmente habilitada. Si el título fue extendido por una universidad extranjera el mismo deberá ser reconocido y/o equiparado por CONARE.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2017-024 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.526, salvo el inciso a) del artículo 8, por lo que deberá indicarse expresamente que el reconocimiento de títulos otorgados en el exterior deberá llevarse a cabo por parte de CONARE, mediante la universidad competente.**

Por lo tanto, se recomienda la siguiente redacción del artículo 8, inciso a):

- a. **Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, deberá ser expedido por una universidad legalmente habilitada. Si el título fue extendido por una universidad extranjera el mismo deberá ser reconocido y/o equiparado por CONARE.”**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)**CONSIDERANDO:**

El oficio O.J.2017-025 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-023-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio referente al proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.103.

SE ACUERDA:

Devolver a la Oficina Jurídica el dictamen O.J.2017-025, con el fin de que se tome en consideración lo discutido en esta sesión.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 5)****CONSIDERANDO:**

El oficio OPRE-036-2017 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-025-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2017, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2548-2016, Art. II, inciso 2-b).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-036-2017, referente a la Estructura Presupuestaria del 2017, para su consideración.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 6)****CONSIDERANDO:**

El oficio FDPREDI-013-2017 del 26 de enero del 2017 (REF. CU-028-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de la FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto los informes remitidos por la FUNDEPREDI, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 28 de enero del 2017 (REF. CU-029-2017), enviado por el estudiante Juan Carlos Vega Matamoros, en el que manifiesta su interés por continuar estudiando en los programas de posgrado que ofrece la UNED y presenta su inquietud por el costo de estos posgrados.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el correo enviado por el señor Juan Carlos Vega Matamoros, con el fin de que le brinde una respuesta a sus inquietudes.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-028 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-030-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19251, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.251 “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”

Dicho proyecto presentado por el Diputado Solís Fallas y otros propone:

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es promover la transparencia en la actividad de cabildeo, con el objeto impedir el tráfico de influencias y el conflicto de interés.

ARTÍCULO 2.- Definiciones

Para efectos de la presente ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

a) Cabildeo: Toda acción destinada a influir en políticas o decisiones a cargo de funcionarios de elección popular, miembros de asambleas, juntas directivas, gerentes de instituciones del sector público o de entidades privadas con o sin fines de lucro que gestionen o administren bienes o servicios públicos o de cualquier funcionario del sector público o privado que ejerza actividades de orden público con capacidad de decisión; con el objeto de orientar la gestión pública en favor de sus intereses o los de terceros.

b) Cabildeador: Cualquier persona o grupo de personas que ejercen la actividad de cabildeo.

ARTÍCULO 3.- Deber de transparencia

La agenda completa de reuniones de las personas mencionadas en el inciso a) del artículo 2 de esta ley debe estar a disposición del público en tiempo real a como se vaya estructurando, por los medios tecnológicos más amigables con los usuarios que estén disponibles en la institución en la cual desempeña sus funciones. La agenda debe contener el nombre de la persona o personas que asistirán a cada reunión, fecha, hora y lugar de esta, el tema o temas a tratar y la relación de las personas con esos temas.

Lo mismo deberá informar cuando la acción de cabildeo no sea planificada, sin importar el lugar, fecha u hora en que esta ocurrió, si se tratare de una reunión, o bien, si se trata de un correo electrónico, oficio, nota o llamada telefónica que se pueda catalogar como una acción de cabildeo.

ARTÍCULO 4.- Archivo de la información

La agenda de reuniones a que se refiere el primer párrafo del artículo 3 y la información de los contactos no planificados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3, deberá preservarse en los archivos físicos o digitales de la institución en que se desempeñe el funcionario y estar accesible al público por un mínimo de 10 años.

ARTÍCULO 5.- Evidencia de solicitudes

De toda solicitud de ayuda hecha por una persona para sí misma, para terceros o para sus empresas, a cualquiera de las personas mencionadas en el inciso a) del artículo 2 de esta ley, debe existir evidencia por escrito. Con ese fin, toda solicitud, a excepción de casos imprevistos de emergencia, debe ser hecha por cualquier medio escrito, archivarse por un mínimo de 10 años en formatos físicos y digitales en la institución en que se desempeñe el receptor de la solicitud y estar disponible para cualquier persona que la solicite.

ARTÍCULO 6.- Sanciones

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de esta ley, será considerado como falta al deber de probidad en los términos de la Ley N.º 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y sus reformas.

RECOMENDACIONES

En el Congreso se tramita también el proyecto de ley "REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA”, expediente N. 19.785 el cual fue dictaminado por esta Oficina mediante el oficio O.J. 2016-231 del 9 de agosto del 2016, presentado por el Diputado Rolando González.

Por ende es criterio de esta Oficina que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que se fusionen dichos proyectos con el fin de evitar contradicciones, en el entendido además, que el proyecto N.19.251 es más escueto y no contempla normas más específicas y rigurosas en materia de cabildeo, que impidan matizar los principios elementales de la función pública como el de probidad, transparencia y conflicto de interés, para que no se utilice la ley en caso de aprobarse el proyecto con un fin contrario al pretendido.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-028 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Recomendar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa fusionar el proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19251, con el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, expediente N. 19.785, el cual ya fue dictaminado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2538-2016, Art. II, inciso 3), celebrada el 18 de agosto del 2016.**
- 3. Mantener el criterio emitido por este Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión 2538-2016, Art. II, inciso 3), celebrada el 18 de agosto del 2016, y enviado a la Asamblea Legislativa, mediante oficio CU.2016.342, que en el punto No. 2 señala:**

“Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), considera que el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785, es innecesario, ya que existe suficiente regulación legal sobre el cabildeo, tendiente a prevenir sus abusos o malas prácticas. Además sería una ley abusiva, en el sentido de que restringe el ejercicio de una actividad válida y legítima hoy día, sin que exista una razón objetiva de interés público que justifique su aprobación.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-031 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-033-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en

el que emite copia de la sentencia No. 2016-18087 dictada por la Sala Constitucional referente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la servidora Rosa María Vindas Chaves, tramitada mediante expediente No. 15-13878-0007-CO, la cual fue notificada a la Universidad el 26 de enero del 2017.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto, en forma prioritaria, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.040 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-030-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1932-2017, Artículo II, inciso 3), celebrada el 30 de enero del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 1-2017, celebrada el 16 de enero del 2017.
3. El oficio O.J.2017-020 del 23 de enero del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa Oficina no tiene objeciones que formular al acuerdo de adjudicación adoptado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 1-2017 del 16 de enero del 2017.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio” de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004
Alcance del Contrato: Adquisición de Equipo de Laboratorio, correspondiente a la iniciativa N°1 y 8.3.3.4, del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.

Se declaran desiertos los lotes: 9, 11, 17, 20, 21, 31, 33, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, por cuanto no hubo oferentes elegibles.

Postor Adjudicado Lote 29: **Instrumentación y Componentes, S.A.**
Dirección: España, Zaragoza.
Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #29, línea Única: 25 unids Bomba de Vacío, marca ILMVAC, modelo U2546B-01. Precio unitario sin transporte interno: 1.060,00€, Transporte interno: 350.00€, Precio total: 26.950,00€.

Monto Total adjudicado al oferente Instrumentación y Componentes, S.A.: **26.950,00€**

Plazo de entrega: 80 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 43: **Geos Telecom, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #43, línea Única: 1 unid GPS, marca Garmin, modelo ETREX 30. Precio unitario: ¢190.750,00, Precio total: ¢190.750,00.

Monto Total adjudicado al oferente Geos Telecom, S.A.: **¢190.750,00**

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 10: **INBOX Technology and Services**
Dirección: San José, Costa Rica.
Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entrega: Centros Universitarios+n y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #10, Línea 1: 6 unids Bomba Calorimétrica, marca LECO, modelo AC500WC, 40 horas de capacitación incluida en el Lote. Precio unitario sin transporte interno: \$24.125,00, Transporte interno: \$1000,00, Precio total: \$145.750,00. Plazo de entrega: 80 días.

Lote #10, Línea 2: 15 unids Frascos Dewar, marca POPE Scientific, modelo 8642-0099. Precio unitario sin transporte interno: \$437,00, Transporte interno: \$300,00, Precio total: \$6.855,00. Plazo de entrega: 60 días.

Lote #10, Incluye Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio Incluido en el Lote.

Monto Total adjudicado al oferente INBOX Technology and Services \$152.605,00

Plazo de entrega indicado en cada línea, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 13: IS Productos de Oficina de Centroamérica, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica.
Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #13, Línea 1: 17 unids Interface Independiente, marca Vernier, modelo: LabQuest II. Precio unitario sin transporte interno: ¢201.814,91, Transporte interno: ¢18.248,03, Precio total: ¢3.449.101,50.

Lote #13, Línea 2: 17 unids Espectrofotómetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢278.592,99, Transporte interno: ¢25.190,27, Precio total: ¢4.761.271, 10.

Lote #13, Línea 3: 17 unids Sensor de pH, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢47.865,97, Transporte interno: ¢4.328,02, Precio total: ¢818.049,51.

Lote #13, Línea 4: 17 unids Sensor de presión de gases, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢51.423,27, Transporte interno: ¢4.649,67, Precio total: ¢878.845,26.

Lote #13, Línea 5: 17 unids Sensor de Voltaje, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢28.757,20, Transporte interno: ¢2.600,22, Precio total: ¢491.472,62.

Lote #13, Línea 6: 17 unids Sonda de conductividad, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢57.929,33, Transporte interno: ¢5.237,95, Precio total: ¢990.036,56.

Lote #13, Línea 7: 17 unids Colorímetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢68.805,94, Transporte interno: ¢6.221,41, Precio total: ¢1.175.922,39.

Lote #13, Línea 8: 17 unids Contador de goteo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢60.114,61, Transporte interno: ¢5.435,54, Precio total: ¢1.027.383,90.

Lote #13, Línea 9: 17 unids Sensor de temperatura, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢21.576,20, Transporte interno: ¢1 .950,91, Precio total: ¢368.746,31.

Lote #13, Línea 10: 17 unids Sensor de humedad del suelo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢60.861,48, Transporte interno: ¢5.503,07, Precio total: ¢1.040.148,23.

Lote #13, Línea 11: 17 unids Sensor de oxígeno disuelto, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢119.797,69, Transporte interno: ¢10.832,06, Precio total: ¢2.047.392,79.

Lote #13, Línea 12: 17 unids Sensor de potencial de oxidación-reducción, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢49.237,99, Transporte interno: ¢4.452,08, Precio total: ¢841.497,91.

Lote #13, Línea 13: 17 unids Cubetas para espectrofotómetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢12.209,92, Transporte interno: ¢1 .104,02, Precio total: ¢208.672,66.

Lote #13, Línea 14: 17 unids Sensor de Humedad Relativa, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢45.984,97, Transporte interno: ¢4.157,94, Precio total: ¢785.902,43.

Lote #13, Línea 15: 17 unids Sensor de Amoniaco Selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 16: 17 unids Sensor de Nitrato selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 17: 17 unids Sensor de Calcio selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 18: 17 unids Sensor de Cloruros selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 19: 17 unids Sensor de Amplificador de electrodo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢25.349,27, Transporte interno: ¢2.292,07, Precio total: ¢433.229,66.

Lote #13, Línea 20: 17 unids Detector de movimiento, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢51.727,55, Transporte interno: ¢4.677,19, Precio total: ¢884.045,54.

Lote #13, Línea 21: 17 unids Detector de fuerza de doble rango, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢68.916,59, Transporte interno: ¢6.231,41, Precio total: ¢1.177.813,44.

Lote #13, Línea 22: 17 unids Sensor de Presión de gas, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢51.423,27, Transporte interno: ¢4.649,67, Precio total: ¢878.845,26.

Lote #13, Línea 23: 17 unids Sensor de movimiento rotatorio, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢98.099,78, Transporte interno: ¢8.870, 15, Precio total: ¢1.676.566,41.

Lote #13, Línea 24: 17 unids Sensor de corriente, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢25.233,09, Transporte interno: ¢2.281,57, Precio total: ¢431.244, 10.

Lote #13, Línea 25: 17 unids Sensor de luz, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢34.173,38, Transporte interno: ¢3.089,94, Precio total: ¢584.037,40.

Lote #13, Línea 26: 17 unids Sensor de Campo Magnético, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢36.900,83, Transporte interno: ¢3.336,56, Precio total: ¢630.650,67.

Lote #13, Línea 27: 17 unids Sensor de Carga, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢49.431,62, Transporte interno: ¢4.469,59, Precio total: ¢844.807,13.

Lote #13, Línea 28: 17 unids Tabla de circuitos, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢57.414,82, Transporte interno: ¢5.191,43, Precio total: ¢981.243,37.

Lote #13, Línea 29: 17 unids Kit de óptica, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢112.589,03, Transporte interno: ¢10.180,26, Precio total: ¢1.924.193,77.

Lote #13, Línea 30: 17 unids Fococeldas, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢29.437,68, Transporte interno: ¢2.661,74, Precio total: ¢503.102,31.

Lote #13, Línea 31: 17 unids Barreras, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢7.618,06, Transporte interno: ¢688,82, Precio total: ¢130.195,84.

Lote #13, Línea 32: 17 unids Juego de Accesorios Movimiento Rotativo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢65.890,39, Transporte interno: ¢5.957,78, Precio total: ¢1.126.094,41.

Lote #13, Línea 33: 17 unids Fuentes de Poder, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢140.770,87, Transporte interno: ¢12.728,45, Precio total: ¢2.405.833,24.

Lote #13, Línea 34: 17 unids Cargador para 4 unidades, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢73.801,66, Transporte interno: ¢6.673,12, Precio total: ¢1.261.301,34.

Lote #13, Línea 35: 17 unids Prensa para detector de Movimiento, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢6.345,62, Transporte interno: ¢573,77, Precio total: ¢108.449,31.

Lote #13, Línea 36: 17 unids Cable de Extensión para Sensor digital, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢9.216,91, Transporte interno: ¢833,39, Precio total: ¢157.520,85.

Lote #13, Línea 37: 17 unids Poleas, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢16.104,70, Transporte interno: ¢1.456,18, Precio total: ¢275.236,08.

Lote #13, Línea 38: 17 unids Soporte o brazo para polea, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢8.165,76, Transporte interno: ¢738,35, Precio total: ¢139.556,27.

Lote #13, Línea 39: 17 unids Sensor de Aceleración, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢63.777,03, Transporte interno: ¢5.766,70, Precio total: ¢1.089.976,22.

Lote #13, Línea 40: 17 unids Sensor de ritmo cardiaco, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢74.642,58, Transporte interno: ¢6.749,15, Precio total: ¢1.275.673,01.

Lote #13, Línea 41: 17 unids Sensor de gas CO2, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢152.106,67, Transporte interno: ¢13.753,43, Precio total: ¢2.599.566,81.

Lote #13, Línea 42: 17 unids Sensor de gas Oxígeno, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.401,04, Transporte interno: ¢9.801,58, Precio total: ¢1.852.619,26.

Lote #13, Línea 43: 17 unids EKG (Sensor de impulso nervioso), marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢90.725, 15, Transporte interno: ¢8.203,33, Precio total: ¢1.550.530,88.

Lote #13, Línea 44: 17 unids Dinamómetro de mano, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢63.157,41, Transporte interno: ¢5.710,67, Precio total: ¢1.079.386,64.

Lote #13, Línea 45: 17 unids Espirómetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢120.527,97, Transporte interno: ¢10.898,09, Precio total: ¢2.059.873,58.

Lote #13, Línea 46: 17 unids Cámara de monitoreo para fotosíntesis y respiración, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢15.296,97, Transporte interno: ¢1.383,15, Precio total: ¢261.431,64.

Lote #13, Línea 47: 17 unids Kit de Dinámica, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢169.594,46, Transporte interno: ¢15.334,67, Precio total: ¢2.898.440,49.

Lote #13, Capacitación para instalación, configuración, manejo y cuidado del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, para al menos 5 funcionarios por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio Incluido en el Lote.

Monto Total adjudicado al oferente IS Productos de Oficina de Centroamérica, S.A.: ¢57.512.602,70.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lotes 24 y 25: ISASA Latam, S.A.

Dirección: Alajuela, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #24, Línea 1: 1 unid Cromatógrafo de gases, marca Thermo Scientific, modelo Trace 1310. Precio unitario sin transporte interno: \$56.500,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$58.500,00.

Lote #24, Línea 2: 1 unid Cromatógrafo UHPLC, marca Thermo Scientific, modelo Dionex Ultimate 3000 para UHPLC y HPLC. Precio unitario sin transporte interno: \$75.800,00, Transporte interno: \$2.700,00, Precio total: \$78.500,00.

Lote #24, Incluye instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$100,00, Precio total: \$4.000,00.

Lote #25, Línea 1: 1 unid Espectrofotómetro de absorción atómica, marca Thermo Scientific, modelo ICE 3500 DUAL. Precio unitario sin transporte interno: \$68.600,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$70.600,00.

Lote #25, Línea 2: 1 unid Espectrofotómetro UV-Visible, marca Thermo Scientific, modelo Evolution 220 con control por medio de PC. Precio unitario sin transporte interno: \$40.500,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$42.500,00.

Lote #25, Línea 3: 1 unid Espectrómetro de Infrarrojo con Transformada de Fourier, marca Thermo Scientific, modelo Nicolet IS50 Advanced con óptica de oro. Precio unitario sin transporte interno: \$94.000,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$96.000,00.

Lote #25, Incluye instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$100,00, Precio total: \$4.000,00.

Monto Total adjudicado al oferente ISASA Latam, S.A.: \$354.100,00.

Plazo de entrega: 80 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 2 y 36: Romanas Ocony, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #2: Línea 1, 25 unids Balanza Electrónica, marca Ocony, modelo ES-1000H. Precio unitario: ¢136.500,00, Precio total: 3.412.500,00.

Lote #2: Línea 2, 11 unids Determinador de humedad, marca Ohaus, modelo MB-45. Precio unitario: ¢1.745.000,00, Precio total: ¢19.195.000,00.

Lote #2: Línea 3, 11 unids Balanza analítica, marca Adam Equipment, modelo NBL84e. Precio unitario: ¢835.000,00, Precio total: ¢9.185.000,00.

Lote #36: Línea Única, 1 unid Balanza Granataria, marca Ohaus, modelo TA-1501. Precio unitario: ¢125.000,00, Precio total: ¢125.000,00.

Monto Total adjudicado al oferente Romanas Ocony, S.A.: ¢31.917.500,00.

Plazo de entrega: 80 días Lote 36, 90 días Lote 2, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 7, 8, 18 y 22: Enhmed, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #7, Línea 1: 3 unids Digestor de KJELDAHL, marca VELP Scientifica, modelo DK20 (F30100350). Precio unitario sin transporte interno: \$8.923,00, Transporte interno: \$1.596,00, Precio total: \$28.365,00.

Lote #7, Línea 2: 3 unids DESTILADOR KJELDAHL, marca VELP Scientifica, modelo UDK149 (F30200140). Precio unitario sin transporte interno: \$8.821,00, Transporte interno: \$1.765,00, Precio total: \$28.228,00.

Lote #7, Línea 3: 2 unids Sistema de bloques calentadores, marca JP Selecta, modelo 6003294. Precio unitario sin transporte interno: \$2.450,00, Transporte interno: \$325,00, Precio total: \$5.225,00.

Lote #7, Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$500,00, Precio total: \$1.500,00.

Lote #8, Línea Única: 4 unids Bloque de Fisher Johns, marca Bibby Scientific-Electrothermal, modelo 1101D. Precio unitario sin transporte interno: \$1.540,00, Transporte interno: \$290,00, Precio total: \$6.450,00.

Lote #18, Línea Única: 1 unid Micrótopo manual, marca Slee Mainz, modelo Cut 4062. Precio unitario sin transporte interno: \$13.025,00, Transporte interno: \$610,00, Precio total:\$13.635,00.

Lote #18, Instalación del equipo que compone el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario:\$400,00, Precio total: \$400,00.

Lote #22, Línea Única: 2 unids Autoclave, marca Midmark, modelo M11. Precio unitario sin transporte interno: \$4.105,00, Transporte interno: \$590,00, Precio total: \$8.800,00.

Monto Total adjudicado al oferente Enhmed, S.A.: \$92.603,00.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 1, 3, 14, 16, 27, 28,34: Tecno Diagnóstica, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #1, Línea 1: 40 unids Microscopio, marca Labomed, modelo CXL. Precio unitario sin transporte interno: \$490,65, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$19.666,00.

Lote #1, Línea 2: 40 unids Estereoscopio, marca Labomed, modelo LUXEO 4Z. Precio unitario sin transporte interno: \$694,31, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$27.812,40.

Lote #1, Línea 3: 5 unids Microscopio ergonómico trilocular, marca Labomed, modelo CXL Trilocular. Precio unitario sin transporte interno: \$1.368,79, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$6.883,94.

Lote #1, Línea 4: 5 unids Microscopio Clínico, marca Labomed, modelo LX400. Precio unitario sin transporte interno: \$753,83, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$3.809, 15.

Lote #1, Línea 5: 5 unids Estereoscopio ergonómico trilocular, marca Labomed, modelo LUXEO 4Z 4D. Precio unitario sin transporte interno: \$1.344,98, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$6.764,91.

Lote #3, Línea 1: 4 unids Horno de Mufla, marca Fisher Sci código 10-553, modelo FB1315M. Precio unitario sin transporte interno: \$1.414,08, Transporte interno: \$5,00, Precio total: \$5.661,32.

Lote #3, Línea 2: 4 unids Estufa, marca Fisher Sci, modelo Isotemp, código 13-247-625G. Precio unitario sin transporte interno: \$1.512,00, Transporte interno: \$5,00, Precio total: \$6.053,00.

Lote #14, Línea 1: 3 unids Destilador de agua mega pura, marca Fisher código 09-081. Precio unitario sin transporte interno: \$6.552,00, Transporte interno: \$45,00, Precio total: \$19.701,00.

Lote #14, Línea 2: 4 unids Destilador, marca Fisher código 09-088. Precio unitario sin transporte interno: \$8.226,72, Transporte interno: \$45,00, Precio total: \$32.951,88.

Lote #14, Línea 3: 3 unids Aparato de Osmosis Inversa, marca Sartorius, modelo Combinado. Precio unitario sin transporte interno: \$7.920,00, Transporte interno: \$45,00, Precio total: \$23.805,00.

Lote #14, Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$200,00, Precio total: \$200,00.

Lote #16, Línea 1: 9 unids Deshumecedor, marca Fisher NC0710690. Precio unitario sin transporte interno: \$419,30, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$3.823,69.

Lote #16, Línea 2: 5 unids Congelador, marca Fisher 13-986-150. Precio unitario sin transporte interno: \$3.869,28, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$19.396,40.

Lote #16, Línea 3: 4 unids Máquina de hacer hielo automática, marca Fisher 09-540-118. Precio unitario sin transporte interno: \$6.202,08, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$24.858,32.

Lote #27, Línea 1: 11 unids Phmetro, marca Fisher Catálogo 13-636-XL600. Precio unitario sin transporte interno: \$2.884,32, Transporte interno: \$20,00, Precio total: \$31.747,52.

Lote #27, Línea 2: 11 unids Higrómetro, marca Fisher Catalogo 15-081-112. Precio unitario sin transporte interno: \$246,24, Transporte interno: \$20,00, Precio total: \$2.728,64.

Lote #28, Línea Única: 15 unids Equipo de destilación completo, marca Kimble, modelo KIMAX LABSETS 33815-99. Precio unitario sin transporte interno: \$1.195,00, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$17.975,00.

Lote #34, Línea Única: 12 unids Estantería para reactivos, marca ARQSTYLE, modelo GRA- 82. Precio unitario sin transporte interno: \$979,20, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$11.800,40.

Lote #34, Capacitación para instalación, configuración, manejo y cuidado del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, para al menos 5 funcionarios por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación. Precio unitario: \$200,00, Precio total: \$200,00.

Monto Total adjudicado al oferente Tecno Diagnóstica, S.A.: \$265.838,57.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 4, 5, 6, 15, 19, 23, 26, 30, 32, 35, 42, 48, 49, 50, 53, 60:

Audrain y Jiménez, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 4 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #4, Línea 1: 20 unids Platos agitadores calentadores, marca Corning, modelo 420, código: 6795-620D. Precio unitario sin transporte interno: ¢234.222,55, Transporte interno: ¢520.494,57, Precio total: ¢5.204.945,57. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #4, Línea 2: 18 unids Baño maría, marca Yamato, modelo BM200. Precio unitario sin transporte interno: ¢240.969, 14, Transporte interno: ¢706.095,62, Precio total: ¢5.043.540, 14. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #4, Línea 3: 18 unids Termomanta, marca Fisher Scientific CMU, referencia 11-747-204. Precio unitario sin transporte interno: ¢193.388,96, Transporte interno: ¢433.396,29, Precio total: ¢3.914.397,57. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #5, Línea Única: 3 unids Centrifugas, marca Ohaus, modelo FC5706. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.740.599,65, Transporte interno: ¢645.390,88, Precio total: ¢5.867.189,82. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #6, Línea Única: 3 unids Rotavapor, marca Yamato, modelo RE 300AW. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.842.097,47, Transporte interno: ¢879.794,55, Precio total: ¢6.406.086,96. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #15, Línea 1: 14 unids Gabinetes para microscopios, marca Fisher, código: S94751MF. Precio unitario sin transporte interno: ¢533.904,20, Transporte interno: ¢1.003.309,90, Precio total: ¢8.477.968,70. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #15, Línea 2: 12 unids Gabinetes para reactivos, marca Kewaunee, referencia G85M352235-0009V. Precio unitario sin transporte interno: ¢612.220,52, Transporte interno: ¢1.032.993,00, Precio total: ¢8.379.639,24. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #15, Línea 3: 10 unids Carrito de laboratorio, marca Kewaunee F-5349-00, en acero inoxidable. Precio unitario sin transporte interno: ¢202.164,48, Transporte interno: ¢100.454,40, Precio total: ¢2.122.099,20. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #19, Línea Única: 2 unids Cámara de Flujo Laminar, marca Biobase, modelo BBS-H1800. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.353.943,50, Transporte interno: ¢676.971,75, Precio total: ¢3.384.858,75. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #23: Línea 1, 11 unids Refractómetro de salinidad, marca Alla France, modelo 95000-007. Precio unitario sin transporte interno: ¢25.952,89, Transporte interno: ¢50.379,13, Precio total: ¢335.860,92. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #23: Línea 2, 1 unid Refractómetro Abbe, marca Reichert, modelo 1310488M. Precio unitario sin transporte interno: ¢2.976.374,00, Transporte interno: ¢367.866,45, Precio total: ¢3.344.240,45. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #26, Línea Única: 9 unids Equipo especializado para derrames, marca Fisherbrand, referencia No.17-985-128. Precio unitario sin transporte interno: ¢29.640,89, Transporte interno: ¢42.469,90, Precio total: ¢309.237,91. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #30, Línea Única: 4 unids Duchas lava ojos, marca Kewaunee, modelo W-0926-00. Precio unitario sin transporte interno: ¢407.128,02, Transporte interno: ¢318.071,81, Precio total: ¢1.946.583,89. Plazo de entrega: 60 días.

Lote #32, Línea Única: 4 unids Capilla de gases, marca Kewaunee, modelo H07. Precio unitario sin transporte interno: ¢3.529.475,39, Transporte interno: ¢2.689.124,11, Precio total: ¢16.807.025,66. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #32, Incluye Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio Incluido en el Lote.

Lote #35, Línea Única: 12 unids Estantería para cristalería, marca Fisher Scientific, código 19-039-781. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.080.040,05, Transporte interno: ¢4.055.687,97, Precio total: ¢17.016.168,57. Plazo de entrega: 60 días.

Lote #42, Línea Única: 2 unids Medidor de pH, marca Ohaus, modelo ST300. Precio unitario sin transporte interno: ¢109.056,00, Transporte interno: ¢29.742,55, Precio total: ¢247.854,56. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #48, Línea Única: 1 unid Medidor de oxígeno disuelto, marca Ohaus, modelo Starter 300D. Precio unitario sin transporte interno: ¢237.579,78, Transporte interno: ¢26.397,75, Precio total: ¢263.977,54. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #49, Línea Única: 2 unids Medidor de sal, portátil marca Ohaus, modelo ST10S. Precio unitario sin transporte interno: ¢24.516,05, Transporte interno: ¢4.849,33. Precio total: ¢53.881,43. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #50, Línea Única: 1 unid Medidor de sonido, marca Control Company, modelo Traceable No.4335. Precio unitario sin transporte interno: ¢105.180,21, Transporte interno: ¢15.132,87, Precio total: ¢120.313,08. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #53, Línea Única: 2 unids Tubo de transparencia, marca Bel-Art, 389900000. Precio unitario sin transporte interno: ¢19.699,46, Transporte interno: ¢3.374,64, Precio total: ¢42.773,56. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #60, Línea Única: 1 unid Refractómetro de bolsillo, marca Alla France, Kit de Refractómetros cubriendo el rango de 0-92%. Precio unitario sin transporte interno: ¢176.326,96, Transporte interno: ¢31.116,52, Precio total: ¢207.443,49. Plazo de entrega: 120 días.

Monto Total adjudicado al oferente Audrain y Jiménez, S.A.: ¢89.496.087,01

Plazo de entrega: Indicado en cada línea, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lotes 37 y 38: Tecnología Educativa T.E, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #37, línea Única: 2 unids Cinta Diamétrica, marca Weiss, modelo MF620F. Precio unitario sin transporte interno: 142,86€, Transporte interno: 50.00€, Precio total: 335,72€.

Lote #38, línea Única: 2 unids Cinta de medición, marca Weiss, modelo CM183F. Precio unitario sin transporte interno: 470,00€, Transporte interno: 60.00€, Precio total: 1000,00€.

Monto Total adjudicado al oferente Tecnología Educativa T.E, S.A.: 1.335,72€.

Plazo de entrega: 80 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote12: Scanco Tecnología, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #12: Línea Única, 1 unid Texturómetro de alimentos, marca Stable MicroSystems, modelo TA.XT Plus. Precio unitario sin transporte interno: \$28.714,59, Transporte interno: \$1000,00, Precio total: \$29.714,59.

Monto Total adjudicado al oferente Scanco Tecnología, S.A.: \$29.714,59.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Rechazado: CEDI Europe B.V.

Dirección: Países Bajos, Beesd.

Precio total ofertado: \$ 731.901,88

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por CEDI Europe B.V., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por CEDI Europe B.V., ya que la misma informa de una posible variación de precios, lo cual es inaceptable porque los precios deben ser firmes y definitivos, según lo establecido en la cláusula 14,7 de las IAL. Además, el oferente CEDI Europe no logró acreditar autorización y respaldo de los fabricantes de las marcas: Davis Instruments, Extech, Gast, en su lugar presentaron cartas de distribuidores autorizados, además no presentaron cartas de autorización de los fabricantes Lab Instrument, Thermo Fisher y Jun air.

Postor Rechazado: Electrónica Centroamericana, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: ₡ 118.708.000,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 24 y 25 ofertados por Electrónica Centroamericana, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta del oferente Electrónica Centroamericana para los lotes: 24 y 25, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento, porque ofertan un periodo de 10 años, cuando lo solicitado para estos lotes es de 20 años. Además la certificación notarial para demostrar experiencia acredita ventas en los años 2008, 2009, 2013 y 2014, pero no en los 5 años solicitados.

Postor Rechazado: Servicios Analíticos SASA, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: ₡ 364.332.660,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Servicios Analíticos SASA, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Servicios Analíticos SASA, debido a que no incluyó la Declaración de Mantenimiento de la oferta, lo que según la cláusula 32,2 de las IAL es motivo de rechazo de la oferta. Además, para los lotes 2 y 32 No cumple con los plazos de entrega, por ofertar el plazo máximo aceptado en días hábiles. Por otra parte ofertó parcialmente el Lote 10, lo cual es inadmisibles en el presente proceso.
- b) Lote: 42, Línea: Única. Desviación inaceptable: Se requieren tres puntos de calibración y sólo ofrece dos, por lo que limita su utilización en campo donde se puede tener variaciones de pH ácidos a básicos. No es aceptable.
- c) Lote: 49, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango en la escala ppt (partes por mil en español= g/L o equivalente a ‰), lo ofertado es de 5,8 a 58 g/L, no acorde con lo solicitado (0 a 10 ppt). Además, lo ofertado no posee resistencia a ambientes con polvo o contacto prolongado con agua lo cual es un problema en algunos ambientes. No es aceptable.

Postor Rechazado: **Servicios Técnicos, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **¢ 102.667.978,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Servicios Técnicos, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Servicios Técnicos, S.A., debido a que estableció como plazo de entrega fechas ciertas, lo cual es incorrecto porque son irreales e imposibles de cumplir, por lo tanto no cumple con los plazos de entrega establecidos.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Servicios Técnicos, S.A. para el Lote 42, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Se requieren tres puntos de calibración y sólo ofrece dos, por lo que limita su utilización en campo donde se puede tener variaciones de pH ácidos a básicos.

Postor Rechazado: **Geos Telecom, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **¢ 6.290.750,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 17 ofertado por Geos Telecom, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Geos Telecom para el Lote 17, debido a que lo ofertó parcialmente, lo cual es inadmisibles en el presente proceso.

Postor Rechazado: **Scanco Tecnología, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **\$ 184.194,99**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 2 y 7 ofertados por Scanco Tecnología, S.A., S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Scanco Tecnología, S.A. para los lotes: 2 y 7, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento establecido en el cartel, ya que ofertan un periodo de 2 años, cuando lo solicitado para estos lotes fue de 5 años para el Lote 2 y 20 años para el Lote 7.

Postor Rechazado: **Tecnología Educativa TE, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **€ 222.463,41**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 36 y 39 ofertados por Tecnología Educativa TE, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A., para los lotes: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento establecido en el cartel, ya que ofertan un periodo de 2 años, cuando lo solicitado para estos lotes es superior a dicho plazo. Además, para dichos lotes no logró acreditar autorización y respaldo de los fabricantes de las marcas: Motic, Gram Precisión, Tecno Piro, Nahita, SBS; en su lugar presentó cartas del Comercializador-Distribuidor autorizado. Además, para los lotes 1, 2 y 5 presenta las siguientes desviaciones inaceptables:
 - i. Lote: 1, Línea: 2, Puntos: 2, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16. Desviación inaceptable: Al no presentar la subsanación de la información técnica solicitada, se considera que no es compatible con lo requerido por la administración.

- ii. Lote: 2, Líneas: 1, Punto: 9, Línea 2, Punto 4, Línea 3, Punto 9. Desviación inaceptable: Al no presentar la subsanación de la información técnica solicitada, se considera que no es compatible con lo requerido por la administración.
- iii. Lote: 5, Línea: única, Punto: 11. Desviación inaceptable: Al no presentar la subsanación de la información técnica solicitada, se considera que no es compatible con lo requerido por la administración.
- iv. Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A., para el lote: 22, debido a que no presentó la subsanación de la información técnica solicitada para corroborar el cumplimiento del punto 6, por lo que se considera que lo ofertado no es compatible con lo requerido por la administración.
- v. Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A., para el Lote 36, ya que oferta una balanza con una capacidad inferior a la solicitada, no posee cerradura de seguridad y no cumple con la legibilidad solicitada.
- vi. Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A. para el Lote 39, ya que el Clinómetros ofertado no cumple con la escala superior y dimensiones requeridas.

Postor Rechazado: Analytical Instruments, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: \$ 1.081.352,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Analytical Instruments, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Analytical Instruments, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, el documento aportado no fue certificado por un notario público, en su lugar presentó una Lista de clientes firmada por el representante, con la firma autenticada.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Analytical Instruments, para los Lotes 1, 2, 6, 10, 12, 16, 19, 24, 25, 30, debido a que ofertó plazos de entrega en días hábiles en el límite máximo establecido para la entrega, lo que lo deja en un

incumplimiento en dicho plazo, porque los días en todo el documento de licitación se deben entender como días calendario.

- c) Rechazar la oferta presentada por el oferente Analytical Instruments, S.A., para los Lotes 2, 6, 10, 16, 19, 24 y 25, ya que presenta las siguientes desviaciones inaceptables:
- i. Lote: 2, Línea: 2, punto 1. Desviación inaceptable: No cumple la especificación de incluir la calibración externa solicitada por la administración.
 - ii. Lote: 2, Línea: 2, punto 7. Desviación inaceptable: No incluye el diámetro de la bandeja en la balanza digital solicitada por la administración.
 - iii. Lote: 2, Línea: 2, punto 8. Desviación inaceptable: No incluye el adaptador de alimentación de corriente.
 - iv. Lote: 2, Línea: 2, punto 11. Desviación inaceptable: No incluye el cobertor antipolvo.
 - v. Lote: 2, Línea: 3, punto 2. Desviación inaceptable: Tiene un valor de pesaje mínimo: 0,01 mg, el cual no es lo solicitado por la administración, incumple el requerimiento técnico: Legibilidad entre 0,0000 g y 0,0002 g.
 - vi. Lote: 2, Línea: 3, punto 3. Desviación inaceptable: Tiene un valor de repetibilidad mínima de: 0,00003 mg, el cual no es lo solicitado por la administración, incumple el requerimiento técnico: Legibilidad entre 0,0000 g y 0,0004 g.
 - vii. Lote: 2, Línea: 3, punto 11. Desviación inaceptable: No incluye cable USB
 - viii. Lote: 6, Línea: 1, punto 8. Desviación inaceptable: La potencia en Watt es mucho mayor a lo solicitado en donde el consumo eléctrico es superado. El rango solicitado era de entre 800 W y 1500 W y se oferta una potencia de 3500 W.
 - ix. Lote: 10, Línea: 1, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple con el rango de temperatura del medio refrigerante.
 - x. Lote: 10, Línea: 2, punto 6. Desviación inaceptable: No ofertan ningún tipo de tapón para el frasco Dewar; Debe cumplir con la entrega de tapones para la parte superior del calorímetro.

- xi. Lote: 16, Línea: 2, punto 11. Desviación inaceptable: No cumple con la cantidad de estantes solicitados para la puerta.
- xii. Lote: 16, Línea: 3, punto 3. Desviación inaceptable: No cumple con la cantidad producida de hielo por día.
- xiii. Lote: 19, Línea: única, punto 3. Desviación inaceptable: Debe cumplir con las paredes laterales en vidrio temperado.
- xiv. Lote: 24, Línea: 1, punto 3. Desviación inaceptable: Debe cumplir con la capacidad de alojar dos detectores más e instalarlos mediante conexión instantánea.
- xv. Lote: 24, Línea: 2, punto 1. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el ámbito de trabajo solicitado, el ofertado está muy por debajo del requerido.
- xvi. Lote: 24, Línea: 2, punto 2. Desviación inaceptable: Debe cumplir con una presión mayor a 1000 bar y oferta tan solo 420 bar.
- xvii. Lote: 24, Línea: 2, punto 17. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el ámbito de temperatura del horno así como con la exactitud y precisión requeridas.
- xviii. Lote: 25, Línea: 1, punto 13. Desviación inaceptable: Debe cumplir con alcanzar la temperatura de 3500 °C solicitada.
- xix. Lote: 25, Línea: 1, punto 14. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el cilindro de 220 pies cúbicos de argón, el ofertado es de 200 pies cúbicos, inferior al solicitado.
- xx. Lote: 25, Línea: 2, punto 2. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el ancho de banda, el ofertado sobrepasa el solicitado.
- xxi. Lote: 25, Línea: 2, punto 4. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el requerimiento de un detector como el solicitado.
- xxii. Lote: 25, Línea: 3, punto 4. Desviación inaceptable: Debe cumplir con la resolución solicitada entre entre 0,0 cm-1 y 0,8 cm-1.

Postor Rechazado:

Dirección:

Precio total ofertado:

Motivos del Rechazo:

Alava Ingenieros, S.A.

Madrid, España.

€ 151.120,00

Rechazar la oferta para el lote 1 ofertado por Alava Ingenieros, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Alava Ingenieros, S.A. para el Lote 1, por cuanto incurrió en los siguientes desviaciones inaceptables:
 - i. El modelo ofertado para tanto para la línea 1 como la línea 3, no posee apoya manos ergonómico y además, la distancia interpupilar del bien ofertado está 30 mm por debajo del rango válido, por ende la desviación es inaceptable.

Postor Rechazado: **Conceptos e Instrumentos S.A de C.V.**
Dirección: DF México, México.
Precio total ofertado: **\$ 427.669,97**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Conceptos e Instrumentos S.A de C.V., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Conceptos e Instrumentos, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, no aporta certificación notarial de experiencia, en su lugar presenta facturas, currículo y lista de clientes.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Conceptos e Instrumentos S.A de C.V., debido a que no cumple con el periodo estimado de funcionamiento establecido en el cartel para el Lote 7, ya que ofertó 3 años, cuando lo solicitado fue de 20 años.

Postor Rechazado: **G y H Steinvorth Ltda**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 679.227,89**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por G y H Steinvorth Ltda, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente G y H Steinvorth Ltda, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, ya que no acredita los años en que el oferente realizó las ventas, además no fue certificada por un notario, en su lugar se presentó una autenticación de firma, con el agravante de que la firma no se estableció. Así mismo, el Licitante G y H Steinvorth no logró acreditar autorización y respaldo de los fabricantes de las marcas ofertadas: Olympus, Scilogex, Ecothermal, Extech, BTM y Funke Gerber.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente G y H Steinvorth Ltda, para los Lotes: 6, 7, 23, 28, 42,

44, 45, 49 y 60, ya que presenta las siguientes desviaciones de especificaciones técnicas con respecto a lo solicitado, consideradas inaceptables:

- i. Lote: 6, Línea: Única, punto 19. Desviación inaceptable: Debe cumplir con que el mecanismo de elevación sea motorizado. La oferta indica elevación manual.
- ii. Lote: 7, Línea: Única, punto 6. Desviación inaceptable: Es indispensable que la bomba de succión del equipo sea entre 30 L/min y 40 L/min, la capacidad ofertada es de 10 L/min. La desviación es inaceptable.
- iii. Lote: 23, Línea: 2, punto 12. Desviación inaceptable: No se acepta ya que necesariamente la pantalla tiene que ser LED o LCD. La ofertada es digital.
- iv. Lote: 28, Línea: Única, punto 1 al 25. Desviación inaceptable: Todo el lote no corresponde con lo solicitado. Las características de la oferta no corresponden a equipo de destilación que se requiere.
- v. Lote: 44, Línea: Única. Desviación inaceptable: Lo ofertado por Steinworth para el lote 44 no contiene medidor de viento, la precisión de humedad relativa y temperatura es inferior a la solicitada y no tiene medidor de flujo de viento.
- vi. Lote: 45, Línea: Única. Desviación inaceptable: Lo ofertado por Steinworth para el lote 45 no cumple con el rango de medición de CO₂, no cumple con el ámbito de medición de temperatura, no cumple con el ámbito de medición de humedad, ni funciona con las baterías establecidas.
- vii. Lote: 46, Línea: Única. Desviación inaceptable: Lo ofertado por Steinworth para el lote 46 no cumple con el ámbito de calibración, con los tiempos de respuesta y no cuenta con sensor sólido.
- viii. Lote: 49, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación de calibrado con curva de cloruro de sodio.
- ix. Lote: 60, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de escala ocular solicitada por la administración, sólo tiene una escala ocular y se solicitan 1 kit (paquete de 6 unidades) de Refractómetros distintos.

Postor Rechazado: Soluciones ICHO, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 79.985,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Soluciones ICHO, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Soluciones ICHO, S.A., debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, ya que no se acreditan los 5 años de experiencia y tampoco fue certificada por un notario, en su lugar se presentó una autenticación de firma, con el agravante de que la firma no se estableció.

Postor Rechazado: **Tecnología Aplicada Internacional, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 111.498,45**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Tecnología Aplicada Internacional, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Aplicada Internacional, S.A., debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, en su lugar se presentó una autenticación de firma, con el agravante de que no fue expedido en papel de seguridad. Además dicho documento solo se centra en la declaración jurada de la experiencia en el territorio nacional, no adjunta ni aporta de manera alguna la lista de clientes a los clientes que el oferente implementó equipos de naturaleza semejante a los ofertados y por lo tanto tampoco el periodo en que lo realizó.

Postor Rechazado: **Integrated Tecnical Services ITS, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **¢ 28.989.750,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Integrated Tecnical Services ITS, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Integrated Tecnical Services ITS, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, porque trae la firma autenticada más no fue certificada por notario público. Además, aunque presenta una lista de clientes no se acredita el periodo en que se realizaron las ventas, lo que impide corroborar el cumplimiento del plazo de 5 años.

- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Integrated Technical Services ITS S. A., para el Lote 45, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de temperatura, medidas del aparato y que funcione las baterías solicitadas por la administración.

Postor Rechazado: **Tecno Sagot, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **€ 16.225,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 29 ofertado por Tecno Sagot, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada para el Lote 29 por el oferente Tecno Sagot, S.A., debido a que no logró acreditar autorización y respaldo del fabricante de la marca ofertada: ILMVAC, en su lugar presentó una carta de un representante autorizado por el fabricante.

Postor Rechazado: **Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **¢ 45.016.200,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, ya que no acredita el periodo en que se realizaron las ventas, además trae la firma autenticada, más no fue certificado por notario público. Dicha firma autenticada no corresponde al representante legal que firma la oferta.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el Lote 1, ya que presenta las siguientes desviaciones inaceptables:
- i. Lote: 1, Línea: 1, punto 7. Desviación inaceptable: La platina mecánica rectangular tiene un rango 210 x 140 mm, No es lo solicitado por la administración (140mm-140mm), la desviación no se acepta.

- ii. Lote: 1, Línea: 2, punto 8. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
- iii. Lote: 1, Línea: 3, punto 8. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
- iv. Lote 1, Línea: 5, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.

Postor Rechazado: **Orgoma, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 438.900,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 3 ofertado por Orgoma, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Orgoma, S.A., para el lote 3, por cuanto lo ofertado para la línea 2 de dicho lote, incumple con el rango de potencia solicitado. Además, se rechaza lo ofertado por este oferente para los lotes: 24 y 25, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento, ya que ofertan un periodo de 10 años, cuando lo solicitado para estos lotes fue de 20 años.

Postor Rechazado: **Instrumentación y Componentes, S.A.**
Dirección: Zaragoza, España.
Precio total ofertado: **€ 194.750,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 1 ofertado por Instrumentación y Componentes, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Instrumentación y Componentes, S.A., para el Lote 1, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable en la línea 2: La distancia de trabajo que establece la administración está en un rango de 90 mm a 110 mm, la oferta indica 80 mm. Por tanto se considera que es muy reducido el campo de trabajo. No es aceptable.

Postor Rechazado: **Industrial Fire and Rescue Equipment, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 350.022,94**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Industrial Fire and Rescue Equipment, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Industrial Fire and Rescue Equipment, S.A., debido a que comunicó su decisión de no ampliar más la vigencia de su oferta, por lo que la misma fue retirada del proceso.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Industrial Fire and Rescue Equipment para el Lote 10, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable en la línea 1, punto 8: Desviación inaceptable: La temperatura de funcionamiento máxima debe ser 35 °C debido a las condiciones ambientales propias de Costa Rica.

Postor Rechazado: **Audrain y Jiménez, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **¢ 155.435.184,91**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 1, 36 y 44 ofertados por Audrain y Jiménez, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Lote: 1, Línea: 2, punto 8. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración, además para esta línea el bien ofertado no posee los botones de control de iluminación solicitados.
- b) Lote: 1, Línea: 5, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
- c) Lote: 1, Línea: 5, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
- d) Lote: 36, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple, oferta una balanza con una capacidad inferior a la solicitada.
- e) Lote: 44, La precisión en el flujo de viento del bien ofertado es mayor a la solicitada, lo cual no es aceptado.

Postor Rechazado: **Enhmed, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **\$ 308.926,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 1 y 36 ofertados por Enhmed, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Enhmed S. A. para el Lote 1, ya que lo ofertado para la línea 5 de dicho lote, incumple con el rango de amplitud solicitado, lo cual se considera inaceptable. Además, se rechaza lo ofertado para el Lote 36, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Desviación inaceptable: Es indispensable que el equipo posea cerradura de seguridad, mientras que lo ofertado carece de tal mecanismo por lo que lo hace sensible a su libre uso, robo y/o deterioro. No es aceptable.

Postor Rechazado: **Tecno Diagnóstica, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 678.512,92**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 60 ofertado por Tecno Diagnóstica, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Lote: 60, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de escala ocular solicitada por la administración, sólo tiene una escala ocular y se solicitan 1 kit (paquete de 6 unidades) de Refractómetros distintos.

Postor Rechazado: **Inbox Technology and Services**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 212.493,64**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 1 ofertado por Inbox Technology and Services, debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Inbox Technology and Services para el Lote 1, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Desviación inaceptable: El microscopio debe tener el accesorio de apoya manos esto como requisito técnico indispensable para la administración. El modelo ofertado Microscope Serie 3002, Marca ACCU-SCOPE, no posee en sus especificaciones técnicas el accesorio de apoya manos ergonómico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2017-020 del 31 de enero del 2017 (REF.CU-039-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita reactivar lo aprobado por este Consejo en sesión 2143-2012, Art. V, inciso 11), celebrada el 01 de marzo del 2012, referente a la organización de la semana de la Autonomía Universitaria.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que organice una actividad en la que se analice el tema de la autonomía universitaria, con el fin de retomar lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2143-2012, Art. V, inciso 11), celebrada el 01 de marzo del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-034 del 01 de febrero del 2017 (REF. CU-040-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2017, plantea una recomendación de redacción del artículo 3 de la propuesta de Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que sustituye la propuesta de “manifiesto de compromiso”.

SE ACUERDA:

Analizar la recomendación de la Oficina Jurídica cuando se analicen las observaciones a la propuesta de Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-152-2016 del 01 de noviembre del 2016 (REF. CU-627-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar, denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016”.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Karino Lizano, auditor interno, que en el informe final referente a “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016”, tome en consideración las observaciones que se han realizado en esta sesión.

ACUERDO FIRME

AMSS***